



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 26 de diciembre de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2017-00167-00
Sevilla Valle, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria.
Demandante: Nilsa Rodríguez Parra.
Demandado: Alexander Chávez Morales.

Atendiendo la solicitud allegada al expediente formulada por el apoderado de la parte demandante *Rodrigo Trujillo González*, dirigida a que se ordene el emplazamiento del demandado, y por considerar que viene ajustada a derecho, a voces del artículo 291 numeral 4 del Código General del Proceso, se accederá a dicha solicitud.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor **ALEXANDER CHÁVEZ MORALES**, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, toda vez que se desconoce la dirección de residencia o domicilio del mismo.

2°. Para el efecto, se dará aplicación al artículo 10 de la **LEY 2213 de 2022**, esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 094

Providencia de Fecha. 27 dic 2022

Fecha. 28 dic 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 27 dic 2022, notificada en Estado N° 094, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db303e8dfca7d31b3f30692b656232024b805d056566984b1c34ad389618f98c**

Documento generado en 27/12/2022 11:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>